

**Acuerdo de la Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), por el que se aprueba el primer llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada por parte de Televisión Pública de Canarias S.A. de la producción europea de películas cinematográficas, documentales, películas y documentales para televisión, para el ejercicio 2025.**

La Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad de Canarias tiene por objeto regular la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y establecer el régimen jurídico de las entidades a las que se encomienda la prestación de dicho servicio público, y regular su control por el Parlamento de Canarias.

El artículo 3 de la citada norma establece los principios que el ente RTVC y sus sociedades, deben observar en el ejercicio de su función de servicio público, siendo algunos de ellos los siguientes:

- Promoción de la identidad, valores e intereses del pueblo canario, particularmente de su acervo histórico y económico, así como de la cultura popular canaria y de sus actuales expresiones culturales, sociales y de todas las políticas, especialmente las relacionadas con su régimen económico y fiscal propio que tratan de compensar su lejanía e insularidad, contribuyendo a la cohesión social y territorial, y a la diversidad cultural del archipiélago.
- Atender a la sociedad asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética, ofreciendo acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando especial atención a los derivados del apartado anterior.
- Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y estatutarios y los valores recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Editar y difundir programaciones y canales radiofónicas y de televisión de cobertura nacional e internacional que coadyuven a la proyección hacia el exterior de la capacidad innovadora, profesional y cultural canaria, además de propiciar la adecuada atención a los ciudadanos canarios residentes o desplazados en el extranjero.
- Apoyar la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y atender a grupos sociales con necesidades específicas.
- Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer evitando toda discriminación entre ellos, promoviendo contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género.
- Preservar los derechos de los menores.
- Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia, la cultura y la educación, fomentando el conocimiento del patrimonio cultural de cada una de las islas que forman Canarias.
- Fomentar la producción de contenidos audiovisuales y promover la creación digital y multimedia, así como su difusión y conocimiento, como contribución al desarrollo de la industria cultural canaria
- Fomentar la memoria cultural canaria y velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que tenga encomendados.
- Impulsar el intercambio de la información y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos del resto del Estado español, de los Estados miembros de la Unión Europea, del continente africano y de los Estados americanos hispanohablantes con especial vinculación histórica con Canarias.
- La promoción del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente.
- Promover los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo canario en toda su riqueza y variedad.
- Promover el reconocimiento y el uso de la modalidad lingüística del español hablado en Canarias.

<b>Firmado por:</b> MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/42 -	

- Promover el conocimiento y uso de lenguas extranjeras por los canarios.
- Generar un espacio cultural y comunicativo canario.
- Cumplir con el principio de equilibrio financiero anual en términos de sistema europeo de cuentas y con el principio de eficiencia en la gestión político-social, de recursos y económica del ente público RTVC.
- Apostar por la credibilidad y personalidad e identidad del ente público RTVC.
- Favorecer la comunicación cercana y de interés ciudadano.
- Contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información. Para ello, participarán en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes administraciones públicas a todas las islas y a su ciudadanía. Igualmente, se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.

Es, por tanto, interés prioritario del ente público Radiotelevisión Canaria, tanto fomentar la producción de contenidos audiovisuales, su difusión y conocimiento, como contribuir al desarrollo de la industria cultural canaria, y atender a la sociedad con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética, ofreciendo acceso a distintos géneros de programación dirigidos a todos los sectores de la audiencia. También desarrollar nuevos servicios conexos o interactivos susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación.

Por otro lado, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA) dispone en su artículo 5.1 que se promoverá la pluralidad de la comunicación audiovisual a través del fomento de la existencia de un conjunto de medios, tanto públicos como de titularidad privada y comunitarios, que reflejen el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo contribuirán al reflejo de la diversidad cultural y lingüística del Estado y garantizando unos niveles suficientes de inversión y distribución de las obras audiovisuales europeas en los términos previstos en el capítulo III del título VI la LGCA.

Así, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en España y que prestan sus servicios en España; y los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea que dirigen sus servicios a España, estarán obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea.

El prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisivo destinará el seis por ciento de sus ingresos computables a financiar anticipadamente obra audiovisual europea.

La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en la producción de las obras, o la adquisición de los derechos de explotación de las mismas y/o mediante la contribución al Fondo de Protección a la Cinematografía cuya gestión le corresponde al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales conforme al artículo 19.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, o mediante la contribución al Fondo de fomento de la cinematografía y el audiovisual en lenguas cooficiales distintas al castellano recogido en el artículo 36 de dicha Ley.

El total de la obligación de financiación del prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisivo deberá respetar las siguientes condiciones:

Como mínimo, un setenta por ciento deberá destinarse a obras audiovisuales producidas por productores independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LGCA, en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

Además, un mínimo de un cuarenta y cinco por ciento deberá destinarse a películas cinematográficas producidas por productores independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LGCA, de cualquier género en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas y un mínimo de un doce por ciento deberá destinarse a animación y documentales.

Por otro lado, la disposición transitoria quinta de la LGCA establece un régimen transitorio de la obligación de promoción de obra audiovisual europea, haciendo mención expresa en su apartado 2 a que las disposiciones contenidas en el Real Decreto 988/2015 de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es//publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es//publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 2/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, continuarán vigentes en lo que no se opongan a la LGCA y respecto de la obligación de financiación de obra europea, hasta que entre en vigor la normativa de desarrollo correspondiente a esta obligación.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes detallada, TVPC S.A. incluye en sus objetivos para 2025 la puesta en marcha de llamamientos, con la intención de impulsar aquellas producciones que se consideren de interés por su calidad técnica, temática y participación en el desarrollo de la industria audiovisual del archipiélago, mediante la pre compra de derechos de obras de productores independientes, especialmente las de jóvenes creadores, así como las que promuevan la presencia de mujeres en todas las profesiones vinculadas a la producción audiovisual, especialmente en aquellas de especial responsabilidad donde se encuentran infrarrepresentadas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me confieren el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) en relación con el artículo 19 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispongo:

### **1.- OBJETO:**

Es objeto del presente Acuerdo convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, el primer llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada por parte de Televisión Pública de Canarias S.A. de la producción europea de películas cinematográficas, documentales y películas para televisión, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por TVPC S.A.

### **2.-PUBLICACIÓN:**

El presente llamamiento y bases, así como la resolución de este, serán publicadas conforme a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad en la página web de RTVC y sus sociedades [www.rtv.es](http://www.rtv.es), así como en el tablón de anuncios de su sede electrónica <https://sede.rtv.es/>

### **3.-RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.**

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de esta. Esta contraprestación consistirá en la cesión a TVPC S.A. de determinados derechos de explotación de la OBRA.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación.

### **4.-OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACIÓN**

Las obras objeto de financiación anticipada reguladas en estas bases serán las obras audiovisuales europeas, según la definición establecida en el artículo 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, respetando en todo caso los porcentajes legalmente fijados.

En concreto, serán susceptibles de financiación anticipada por parte de TVPC S.A mediante este procedimiento las siguientes obras:

- a) Películas cinematográficas de largometraje, según las definiciones establecidas en las letras a) y c) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- b) Películas para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales unitarias de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 3/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

c) Documentales para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales unitarias de carácter eminentemente narrativo, que no sean de ficción y que por su enfoque, estructura narrativa, composición, estética, diseño o estilo, plasmado preferiblemente en la forma de guion, intentan expresar la realidad con un particular sello de originalidad y perspectiva personal, mediante la creación o filmación de escenas o situaciones de la vida cotidiana o de la historia sacadas del contexto real para presentarlas como documento, con un cierto carácter atemporal que le desvincula del evento coyuntural al que puede estar ligado originariamente y que, además, implica la realización de actos de producción que demuestran que se ha dedicado un tiempo sustantivo a la preparación y postproducción del producto asimilables a otro tipo de producciones computables. En todo caso, no tendrán consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo, ni la mera reproducción audiovisual de hechos noticiables.

No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes establecido en el apartado 7.2 del presente acuerdo. A estos efectos, la fecha de finalización de la producción, a partir de la cual la obra se entiende terminada, será:

- para las películas cinematográficas de largometraje, la fecha de resolución de la calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.

- para las películas y documentales para televisión, se considerará terminada la obra audiovisual cuando haya sido establecida la versión definitiva, de acuerdo con lo pactado en el contrato entre el director-realizador y el productor.

En caso de ser necesario, TVPC S.A. podrá solicitar de los solicitantes cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise con el fin de acreditar la fecha de finalización de aquellas obras que pudieran estar recogidas en este supuesto.

#### **5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN DE LAS PRODUCCIONES:**

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, TVPC S.A. participará mediante financiación anticipada en la producción de obras audiovisuales por una cuantía total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)**.

TVPC S.A. decidirá libremente la financiación que otorgará a cada producción adecuándose a los porcentajes establecidos por el punto 2 del artículo 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, teniendo en cuenta el número de proyectos presentados, la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y atendiendo a los siguientes principios:

a) En ningún caso la financiación asignada superará el 20% del presupuesto total previsto para la producción de la obra.

b) En ningún caso la financiación asignada superará el 50% de la aportación asumida por el productor solicitante en la obra.

c) En función de la tipología de los proyectos presentados se establecen los siguientes importes como máximos de la posible aportación de TVPC S.A

Largometrajes cinematográficos de ficción y animación	85.000 euros máximo por proyecto
Largometrajes cinematográficos documentales	45.000 euros máximo por proyecto
Películas para televisión (ficción y animación)	55.000 euros máximo por proyecto
Documentales para televisión	35.000 euros máximo por proyecto

#### **6.-SOLICITANTES:**

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser productores/as audiovisuales independientes establecidos/as en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en la Ley 13/2022, de 7 de Julio, General de la Comunicación, con sede en el territorio nacional.

b) El/la solicitante no podrá tener vinculación laboral con el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), ni con sus sociedades mercantiles: Televisión Pública de Canarias S.A. y Radio Pública de Canarias S.A.

c) Sólo se admitirán dos solicitudes por cada persona física o jurídica, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. Se entenderá como empresas vinculadas, aquellas entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

d) Los solicitantes deberán ostentar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y poder acreditarlo cuando se le requiera, mediante la presentación del contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc.

e) Los solicitantes deberán tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada. En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, el solicitante deberá contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

f) Los solicitantes no podrán estar incurso en prohibición alguna para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en el transcurso de los últimos 5 años, los solicitantes deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas o no imputables al solicitante, habiendo sido esto debidamente comunicado y acreditado fehacientemente ante TVPC,S.A. dentro de los plazos establecidos en el acuerdo firmado entre las partes.

h) En relación con lo anterior, no serán admitidas en el presente procedimiento las solicitudes de aquellas personas físicas o jurídicas que a fecha de publicación de las presentes bases tengan pendientes de finalización tres (3) o más proyectos de financiación anticipada derivados de convocatorias anteriores. Solamente a estos efectos, se entenderá que un proyecto de financiación anticipada habrá finalizado:

- en el caso de las películas cinematográficas de largometraje, cuando hayan obtenido la resolución de calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.
- en el caso de las películas y documentales para televisión tras la entrega de los materiales de la obra audiovisual a TVPC, en los términos que se determinen en el contrato a suscrito entre las partes.

**El solicitante deberá cumplir con todos requisitos establecidos en estas bases en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y poder acreditarlo documentalmente en el momento en que se le requiera.**

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **7.1.- Criterios generales que rigen en la presentación de solicitudes:**

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la titularidad de la producción audiovisual presentada, y en el caso de las coproducciones, contar con la autorización del resto de cotitulares de la obra para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 5/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

de recibir la financiación. El solicitante deberá cumplir con este requisito en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y poder acreditarlo documentalmente en el momento en que se le requiera.

b) Cuando el productor solicitante sea una A.I.E. deberá presentar junto con la solicitud una declaración responsable firmada por todos los integrantes de esta, para acreditar la representación.

c) En ningún caso la financiación asignada superará los máximos establecidos en el apartado 5 de las bases.

d) Se admitirán un máximo de dos solicitudes por cada persona física o jurídica, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. Se entenderá como empresas vinculadas, aquellas entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. Así, en el caso de que, habiendo presentado dos proyectos por parte de un mismo solicitante, ambos obtuviesen puntuación suficiente para recibir financiación, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de las solicitudes que haya efectuado ese mismo solicitante, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas.

f) Los proyectos solicitantes deberán incluir medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, tanto en relación con el subtítulo como a su audio descripción.

g) La obra audiovisual resultante deberá tener una versión en castellano.

La presentación de las solicitudes de participación en el presente llamamiento presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido de las bases y condiciones de la presente convocatoria, sin salvedad alguna.

## **7.2.- Forma y plazo:**

### **Forma:**

Los solicitantes de financiación deberán enviar sus candidaturas exclusivamente a través de la sede electrónica de RTVC (<https://sede.rtv.es/>) cumplimentando los formularios que se indican a continuación, de acuerdo con el contenido detallado en las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la referida sede, que **deberán estar firmados mediante certificado electrónico reconocido**:

1. Solicitud de financiación anticipada (Anexo I). En el caso de que el solicitante sea una A.I.E. deberá acompañar su solicitud de una declaración responsable firmada por todos los miembros de esta, para acreditar la representación (Anexo II).
2. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las bases para los solicitantes y para las obras resultantes de los proyectos (Anexo III).
3. Formulario de puntuación objetiva cumplimentado por el solicitante (Anexo IV) que deberá presentarse acompañado de la documentación que acredite la puntuación correspondiente, según lo establecido en el apartado 7.3.1.3 de las bases. Esta documentación deberán aportarla firmada mediante certificado electrónico y en un único archivo en formato PDF (tamaño máximo de 100MB).

Junto con la solicitud y formularios indicados, los solicitantes deberán remitir la documentación específica para cada modalidad de proyecto, recogida en el apartado 7.3.2 de las bases de acuerdo con el detalle especificado en el mismo. Esta documentación deberá aportarse en un único archivo en formato PDF y con un tamaño máximo de 100MB, **incluyendo en su primera página una relación ordenada y numerada de esta, a modo de índice.**

En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeo.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 6/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

Toda la documentación requerida **deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**

Las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de RTVC serán objeto de registro de entrada automática en el Registro Oficial de TVPC S.A., que emitirá el correspondiente justificante de entrega.

Los datos reflejados en la inscripción y en la documentación que la acompaña no podrán ser modificados, reformulados o rectificadas después de la inscripción ni durante la fase de valoración de la convocatoria, salvo en lo previsto en el apartado 8.1 de las bases en relación con la subsanación de documentación.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y por la vía establecidas anteriormente, que no contengan toda la documentación requerida y/o se reciban fuera de plazo, serán excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

**Plazo:**

**El plazo para la recepción de candidaturas se inicia a las 12.00 horas del mediodía el día 27 de enero de 2025 y finaliza el día 19 de febrero de 2025 a las 12.00 horas del mediodía.**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y por la vía establecidas anteriormente, que no contengan toda la documentación requerida y/o se reciban fuera de plazo, serán excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

**7.3.- Documentación a presentar:**

De aplicación general para todas las tipologías de proyecto:

- Toda la documentación **deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**
- Los datos reflejados en la inscripción y en la documentación que la acompaña no podrán ser modificados, reformulados o rectificadas después de la inscripción ni durante las fases de valoración y resolución de la convocatoria, salvo en lo previsto en el apartado 8.1 de las bases en relación con la subsanación de documentación.

**7.3.1 Solicitud, formularios y documentación general a presentar por todos los solicitantes, independientemente de la tipología de proyecto.**

7.3.1.1. Solicitud de inscripción, según el modelo **Anexo I**. El formulario se cumplimentará directamente en la sede electrónica de RTVC que generará de forma automática la solicitud, una vez esta se haya firmado con certificado electrónico reconocido. En los casos en los que el solicitante sea una A.I.E deberá indicarlo en el formulario y acompañar la solicitud de la declaración responsable en la que se indique quién ostentará la representación de esta durante la tramitación del procedimiento, según el modelo **Anexo II**.

7.3.1.2 Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el apartado 6 de las bases en relación con los requisitos del solicitante y en el apartado 7 de las bases en relación las características que deben cumplir todas obras resultantes de ser financiadas, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo III** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de RTVC. El formulario generará de forma automática la declaración responsable, tras su cumplimentación en la sede electrónica de RTVC y una vez se haya firmado con certificado electrónico reconocido.

**Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos previstos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y podrá ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento, durante la fase de tramitación del procedimiento.**

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 7/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

7.3.1.3 Formulario de puntuación objetiva de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo IV** a las presentes bases y que consta en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de RTVC. Este formulario deberá descargarse desde la sede y cumplimentarse según se indica a continuación. Una vez cumplimentado deberá convertirse a formato PDF, y una vez se haya acompañado de la correspondiente documentación acreditativa y firmado con certificado electrónico reconocido, subirlo en el apartado correspondiente en la sede electrónica. **No se tendrá en cuenta la puntuación de los apartados que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.**

Deberán cumplimentar el apartado del formulario relativo al personal susceptible de valoración según ocupación en la producción, indicando los nombres, apellidos y números de NIF de las **personas nacidas y/o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias y la participación femenina**. En los casos en los que una misma ocupación sea llevada a cabo por más de una persona, se cumplimentará el formulario con la información relativa a todas ellas, si bien sólo será necesario aportar la documentación para acreditar la participación de aquellas que sean susceptibles de recibir puntuación.

- Para acreditar la participación de los recursos humanos que son susceptibles de valoración deberán presentar acompañando a este formulario los siguientes documentos:
  - A. cartas de compromiso de su participación en la obra de cada una de las personas que ocupen los cargos sujetos a valoración.
  - B. copia del DNI, o bien certificado de situación censal en vigor expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de cada una de las personas que ocupen los cargos objeto de valoración. El solicitante deberá contar con la autorización de los titulares de estos documentos para su aportación y posterior publicación en su caso, según lo previsto en la base 14.
  - C. para optar a la valoración automática de 2 puntos, establecida para los casos en que la obra cuente con dirección novel canaria, deberán indicarlo en el formulario y, además de la documentación de los apartados A y B anteriores, deberán aportar una declaración jurada de la persona que ocupe el puesto de dirección que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para ser considerada dirección novel. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera o la segunda película de largometraje del director o directora, y sólo cuando se acredite documentalmente su nacimiento y/o residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las labores de dirección se desempeñen por más de una persona, todas ellas deberán cumplir y acreditar documentalmente ambos requisitos para obtener esta puntuación.
- Para optar a la valoración automática de 1 punto por incorporar en la producción de la obra a **personas con discapacidad**, deberán cumplimentar el formulario con el nombre, apellidos, ocupación en la obra y número de NIF de la persona que pueda ser objeto de valoración. Para acreditar su participación deberán presentar carta de compromiso de su participación en la obra, acompañada del certificado de reconocimiento de discapacidad. El solicitante deberá contar con la autorización del titular de estos documentos para su aportación y posterior publicación en su caso, según lo previsto en la base 14.
- Para optar a la valoración automática de 2 puntos vinculada a la **trayectoria de la obra**, deberán cumplimentar en el formulario el apartado correspondiente, indicando cuál de los méritos valorables es de aplicación al proyecto y aportar según sea el caso, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la puntuación:
  - Si el solicitante o cualquiera de los coproductores ha sido beneficiario de alguna subvención o ayuda pública (insulares, autonómicos, nacionales, fondos del programa Media o de Ibermedia) ya sea para la escritura del guion o para el desarrollo del proyecto que opta a la financiación anticipada, deberán aportar la resolución definitiva emitida por el organismo correspondiente.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 8/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

- Para acreditar la obtención de premios al proyecto como consecuencia de su participación en concursos o programas de desarrollo, residencias y laboratorios deberán aportar certificación emitida por los organizadores que confirme la obtención premio y que detalle en que consiste el mismo. En el caso de que se trate de un premio económico, la certificación deberá reflejar el importe de este.
- Para optar a la valoración automática de 5 puntos cuando los proyectos cuenten **con la participación de productoras con residencia fiscal en las Islas Canarias (personas físicas o jurídicas), con un porcentaje de titularidad mínimo del 20%**, deberá ser indicado en el formulario y aportar el certificado de situación censal en vigor, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la residencia fiscal en las Islas de la empresa local. Además, cuando la empresa solicitante no tenga residencia fiscal en Canarias, también se deberá aportar el contrato de coproducción que acredite un porcentaje de titularidad mínimo del 20% sobre los derechos de la obra de la empresa con domicilio fiscal en Canarias.
- Para optar a la valoración automática de 1 punto cuando los proyectos cuenten con una **propuesta de estrategia digital y/o transmedia asociada al proyecto**, deberán indicar en el formulario la existencia de esta propuesta y aportar una memoria en la que se detalle el contenido de esa propuesta, como documentación anexa al formulario.

**El formulario de puntuación automática estará disponible para su descarga en la sede electrónica. Una vez descargado y cumplimentado, deberá ser aportado en formato PDF y debidamente firmado mediante certificado electrónico reconocido. Deberá aportarse acompañado de la documentación requerida para la acreditación de la puntuación correspondiente, en el apartado indicado a estos efectos, en el aplicativo de la sede electrónica.**

**La no presentación de este formulario y/o la no cumplimentación de alguno de los criterios se valorará con cero (0) puntos.**

### **7.3.2. Documentación específica de cada obra, según la tipología de proyecto**

#### **7.3.2.A) Para los proyectos de largometraje cinematográfico de ficción y animación:**

A.1 Memoria de la obra que deberá incluir como mínimo:

A.1.1 Ficha técnica de la obra y sinopsis.

A.1.2 Casting tentativo y análisis de los personajes (entendido como la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes para la construcción del personaje, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)

A.1.3. Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y de los aspectos técnicos y creativos a desarrollar en el proyecto)

A.1.4 Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción)

Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.

A.1.5 En el caso de los largometrajes de animación también será obligatorio presentar la biblia gráfica del proyecto, conteniendo, como mínimo:

- el diseño de los personajes principales
- el diseño de los fondos
- otros elementos visuales relevantes para la animación.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 9/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

A.2 Guion.

A.3 Historial de la empresa solicitante. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras y en el caso de que el solicitante sea una A.I.E, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto. Deberán acreditar documentalmente el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia de las obras producidas, para que sean valoradas.

A.4 Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a y compositor/a de la banda sonora. Además, en el caso de las obras de animación, también presentarán los del/ la director/a de arte o animación.

A.5 Presupuesto desglosado, según el modelo ICAA. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.

A.6 Plan de financiación. Deberá incluir la aportación solicitada a TVPC S.A. y detallar el estado en el que se encuentra cada una de las aportaciones previstas en el momento de presentar el proyecto a TVPC. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC S.A. para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

A.7 Cronograma general estimado de la producción (reflejando todas las fases de la producción, desde el desarrollo hasta la fecha estimada de premier y/o estreno de la obra en salas comerciales de exhibición) e incluyendo el detalle las localizaciones.

A.8 Plan de comercialización y plan de distribución. En el caso de que hayan firmado acuerdos con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales, estos deberán aportarse para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.

**Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**

**7.3.2.B) Para los proyectos de largometraje cinematográfico documental:**

B.1 Memoria de la obra que debería incluir como mínimo:

B.1.1 Ficha técnica de la obra y sinopsis.

B.1.2 Tratamiento argumental desarrollado que deberá tener una extensión mínima de **15 páginas y sin fotografías.**

B.1.3 Breve perfil de los participantes e intervinientes (entendido como la descripción individual de al menos los participantes más relevantes; que defina su rol, importancia e interés en relación con su aportación al contenido de la obra).

B.1.4 Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y aspectos creativos del proyecto).

B.1.5 Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción).

Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.

B.2. Historial de la empresa solicitante. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras y en el caso de que el solicitante sea una A.I.E, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto. Se deberán acreditar documentalmente el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia de las obras producidas, para que sean valoradas.

B.3 Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a, compositor/a de la banda sonora y responsable de montaje.

B.4 Presupuesto desglosado, según el modelo ICAA. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.

B.5 Plan de financiación. Deberá incluir la aportación solicitada a TVPC S.A. y detallar el estado en el que se encuentra cada una de las aportaciones previstas en el momento de presentar el proyecto a TVPC. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC S.A. para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

B.6 Cronograma general estimado de la producción (reflejando todas las fases de la producción, desde el desarrollo hasta la fecha estimada de premier y/o estreno de la obra en salas comerciales de exhibición) e incluyendo el detalle las localizaciones.

B.7 Plan de comercialización y plan de distribución. En el caso de que hayan firmado acuerdos con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales, estos deberán aportarse para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.

**Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**

**7.3.2.C) Para los proyectos de película para televisión (ficción y animación) y documental para televisión:**

C.1 Memoria de la obra que deberá incluir como mínimo:

C.1.1 Ficha técnica de la obra y sinopsis.

C.1.2 Para los proyectos de ficción, casting tentativo y análisis de los personajes (entendido como la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes para la construcción del personaje, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)

En el caso de los documentales para televisión, se aportará un perfil de los participantes e intervinientes (entendido como la descripción individual, de al menos los participantes más relevantes; que defina su rol, importancia e interés en relación con su aportación al contenido de la obra).

C.1.3 Guion, en el caso de las películas de ficción y/o animación para televisión. En el caso de los documentales para televisión, el guion podrá ser sustituido por un tratamiento argumental desarrollado de una extensión mínima de 10 páginas (sin fotografías) y además este tratamiento argumental se deberá presentar junto con una escaleta (guion técnico).

C.1.4 Memoria del director/a – realizador/a (descripción del tratamiento visual, formal y de los aspectos técnicos a desarrollar en el proyecto).

C.1.5 Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción).

Voluntariamente se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la obra.

C.1.6 En el caso de las películas para televisión de animación también será obligatorio presentar la biblia gráfica del proyecto, conteniendo, al menos:

- el diseño de los personajes principales
- el diseño de los fondos
- otros elementos visuales relevantes para la animación

C.2 Historial de la empresa solicitante. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras y en el caso de que el solicitante sea una A.I.E, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto. Se deberán acreditar documentalmente el número de producciones realizadas, los años de antigüedad de la empresa y los datos de audiencia de las obras producidas, para que sean valoradas.

C.3 Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a y compositor/a de la banda sonora. Además, en el caso de las obras de animación, también presentarán los del/ la director/a de arte o animación y en el caso de los documentales, el de la persona al cargo del montaje.

C.4 Presupuesto desglosado. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable; siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.

C.5 Plan de financiación. Deberá incluir la aportación solicitada a TVPC S.A. y detallar el estado en el que se encuentra cada una de las aportaciones previstas en el momento de presentar el

12

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 12/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

proyecto a TVPC. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a TVPC S.A. para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

C.6 Cronograma general estimado de la producción (reflejando todas las fases de la producción indicando la fecha de obtención de la primera copia, previsión de entrega de materiales y posible inicio de la licencia a favor de TVPC) e incluyendo el detalle las localizaciones.

Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.

**Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, realizada por traductor jurado.**

## **8.-VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### 8.1.-Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, TVPC S.A. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Se comprobará su presentación, pero no se realizará la comprobación cualitativa de su contenido. Dicha documentación tampoco podrá ser objeto de modificación o mejora a lo largo de la fase de instrucción del procedimiento previa a la reunión de la Comisión de Valoración.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. El requerimiento se hará a través del notificador de la sede electrónica y establecerá la fecha y la hora antes de la cual deberá de presentarse la documentación. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Ahora bien, si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al llamamiento.

La **falta de aportación** o la presentación con **deficiencias u omisiones** del documento de declaración jurada de cumplimiento de los requisitos del solicitante y de la obra resultante, según lo establecido apartado 7.3.1.2 de las bases (Anexo III) **comportará la exclusión automática del procedimiento.**

Por otro lado, **no se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:**

A) Cuando junto con la solicitud **no se presente** alguno de estos documentos:

- La documentación mínima requerida en relación con la memoria de la obra, que en todo caso deberá tener la extensión y forma indicadas según los establecido en los incisos A1, B1 y C1 del apartado 7.3.2 de las bases, para cada tipo de proyecto.
- El guion (obligatorio en el caso de las obras de ficción y animación, tanto cinematográficas como para televisión).
- La biblia gráfica del proyecto (obligatoria en el caso de las obras de animación, tanto cinematográficas como para televisión).
- El presupuesto.
- El plan de financiación.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 13/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

- El plan de comercialización y distribución (salvo en el caso de los proyectos para televisión en los que no forma parte de la documentación mínima a aportar).

**La falta de alguno de los documentos establecidos en este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.**

B) No se solicitará la subsanación del formulario de puntuación objetiva (Anexo IV), ni de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración que no hayan sido expresamente indicados en dicho formulario. Por otro lado, los criterios de valoración indicados en el formulario que no se acrediten documentalmente no se puntuarán.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, o no hubieran presentado toda la documentación requerida y/o hubieran sido presentadas fuera de plazo o en distinta forma a lo que se establece en el apartado 7.2 serán excluidas del presente llamamiento y no pasarán a la fase de valoración de los proyectos.

Una vez realizada esta comprobación, y transcurrido el periodo de subsanación, será publicado en la página web [www.rtv.es](http://www.rtv.es), y en la sede electrónica de RTVC: <https://sede.rtv.es/>, el acuerdo por el que se hará pública la relación de proyectos presentados al llamamiento que pasan a la fase de valoración. En el referido acuerdo se contendrá la relación del total de los proyectos presentados, la relación de proyectos que cumplen los requisitos para pasar a la fase de valoración y la relación de proyectos excluidos, así como la causa que motiva la exclusión.

#### 8.2.-Comisión de Valoración:

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por 5 miembros y con representación igualitaria entre hombres y mujeres. Su composición será la siguiente:

- El /la director/a de producto de TVPC S.A.
- El/la director/a de operaciones de TVPC S.A.
- El/la jefe/a de programación y contenidos de TVPC S.A.
- Un/a responsable del departamento de imagen de TVPC S.A.
- Un/a técnico de productividad de los medios de TVPC S.A.

Actuará como secretario/a de la Comisión, con voz, pero sin voto, un miembro de la Asesoría Jurídica de TVPC S.A.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En el caso de baja, cese o indisponibilidad justificada de cualquiera de las personas que integran la Comisión de Valoración para las funciones encomendadas, la Administradora General de RTVC, podrá designar a la persona de TVPC S.A. que le sustituya.

#### 8.3.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración de los proyectos suman un máximo de 100 puntos.

En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no obtengan al menos 55 puntos en su valoración global.

En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no obtengan al menos 16 puntos de promedio de valoración en el criterio 1 (calidad de los aspectos artísticos, creativos y técnicos del proyecto).

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla con los requisitos expuestos o ninguno de estos obtenga como mínimo 55 puntos en su valoración global.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 14/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos que no supongan reformulación ni mejora de estos.

La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes y durante la fase de estudio y valoración cualitativa de los proyectos, podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes:

- que promuevan proyectos cuya temática o contenido fuera inadecuado o contrario a los principios consagrados en el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o a las normas internas de TVPC, S.A.
- cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el solicitante están excluidos, o no acreditan documentalmente los requisitos para concurrir de la convocatoria.

El resto de las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

<b>8.3.a) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.</b>														
<p>1.- La calidad de los aspectos artísticos, creativos y técnicos del proyecto, <b>hasta 30 puntos</b>. Se valorará la calidad y viabilidad del guion, historia, personajes y el discurso narrativo a desarrollar, así como la calidad de la propuesta en relación con el tratamiento visual y formal del proyecto. Se valorará la originalidad de la premisa y su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario, la consistencia de la memoria de dirección, el diseño de la producción y otros aspectos diferenciadores de la propuesta, desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo, en coherencia con la tipología del proyecto.</p>														
<p>2.- Impacto de la producción en el tejido creativo y empresarial canario. Se valorarán los recursos empresariales y los recursos humanos autorales, creativos y artísticos canarios implicados, <b>hasta un máximo de 22 puntos</b>.</p> <p>2.1 La presencia de miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas, en los puestos indicados a continuación, <b>se valorará hasta un máximo de 15 puntos</b>. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Dirección</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">4</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Guion</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">3</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Producción ejecutiva</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">2</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Dirección de fotografía</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">2</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">Composición BSO</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">2</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">En ficción: actor/ actriz protagonista</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">2</td></tr> <tr><td style="border-bottom: 1px solid black;">En animación: dirección de arte / animación</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">2</td></tr> </table> <p>2.2 Se asignarán <b>5 puntos de forma directa cuando en la obra</b> participen de empresas productoras (personas físicas o jurídicas) con residencia fiscal en las Islas Canarias. Para la asignación de esta puntuación, el porcentaje de cotitularidad de la parte productora o coproductora local no puede ser inferior al 20% y la participación deberá mantenerse hasta la finalización de la obra.</p> <p>2.3 Se asignarán <b>2 puntos de forma directa cuando la obra tenga dirección novel canaria</b>. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera o la segunda película de largometraje del director o directora al cargo de esta, y sólo cuando se acredite documentalmente su nacimiento o su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las labores de dirección se desempeñen por más de una persona, todas ellas deberán cumplir y acreditar documentalmente ambos requisitos para obtener esta puntuación.</p>	Dirección	4	Guion	3	Producción ejecutiva	2	Dirección de fotografía	2	Composición BSO	2	En ficción: actor/ actriz protagonista	2	En animación: dirección de arte / animación	2
Dirección	4													
Guion	3													
Producción ejecutiva	2													
Dirección de fotografía	2													
Composición BSO	2													
En ficción: actor/ actriz protagonista	2													
En animación: dirección de arte / animación	2													

3.- Vinculación y puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, a través de la creación y divulgación de obras audiovisuales, **hasta 12 puntos**.

3.1 Se valorará que el contenido promueva del conocimiento de las islas y su patrimonio (histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural) en toda su riqueza y variedad. Se valorará que la acción se desarrolle en las islas y/o sea la adaptación de una obra literaria o teatral canaria. Se valorará que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con el archipiélago. Se valorarán los contenidos enfocados a promover el reconocimiento y el uso de la modalidad lingüística del español hablado en Canarias. Se valorarán aquellos contenidos e historias universales, que tengan una raíz canaria y estén conectadas con el territorio, y que paralelamente tengan potencial para viajar, trascender fronteras y tener impacto tanto dentro como fuera de las islas. Se valorará la adecuación de los proyectos con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público (**hasta 10 puntos**).

3.2 Se valorarán especialmente (**hasta 2 puntos**) los contenidos que promuevan del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente. También los orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y aquellos que den visibilidad a grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, los contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.

4.- Idoneidad del proyecto para su difusión en televisión convencional y en medios digitales. Propuesta de estrategia digital y transmedia **hasta un total de 7 puntos**.

4.1 Se valorará aportación a la propuesta general de contenidos tanto de la cadena como de los medios digitales y plataformas asociados a esta (**hasta 6 puntos**). Se valorará su aportación como contenido de interés y utilidad social en sintonía con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público. Se valorará su potencial aportación a la competitividad de la cadena, bien sea en términos de audiencia o bien, por su contribución en diferenciación de esta y sus medios digitales.

Se valorará la capacidad de la obra para contribuir a reforzar y proyectar la imagen de marca "Televisión Canaria" tanto a nivel local como a nivel global, así como su potencial para captar la atención de audiencias y nuevos públicos. En este sentido se valorará tanto el potencial de la obra de cara a su participación y recorrido en festivales y certámenes, como la posible repercusión comercial del proyecto.

4.2 Se asignará **1 punto de forma directa** cuando el proyecto se acompañe de una propuesta de estrategia digital y/o transmedia.

5.- Viabilidad económica y estrategia de distribución y comercialización. Idoneidad del presupuesto y del plan de financiación. **Hasta 10 puntos**.

5.1 Se valorará el diseño del presupuesto, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea (**hasta 3 puntos**).

Se valorará el diseño del plan de financiación, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. Se tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de

cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), las capitalizaciones acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 5% del presupuesto total de la obra, así como el importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante como de los coproductores de la obra, siempre que se acrediten documentalmente **(hasta 4 puntos)**.

5.2 Plan de distribución y de comercialización **(3 puntos)**. Se tendrá en cuenta especialmente, la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión del trabajo. Se tendrán en cuenta que la estrategia de difusión y marketing haya sido desarrollada por profesionales o empresas especializadas. Se valorarán los acuerdos firmados con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales.

**6. Historial profesional de las empresas productoras y del equipo de la producción. Trayectoria y nivel de desarrollo del proyecto. Hasta 8 puntos.**

6.1 Historial profesional de las empresas productoras del proyecto y del equipo de producción **(hasta 6 puntos)**. Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia, etc. siempre que se acrediten documentalmente.

6.2 Trayectoria del proyecto **(hasta 2 puntos)** Se valorará la obtención de ayudas públicas y de fondos para la escritura del guion y desarrollo del proyecto. Se valorará la obtención de premios en concursos de guion, laboratorios, residencias y programas de desarrollo de proyectos. Se deberán acreditar documentalmente las ayudas y premios obtenidos para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

- Se asignará **1 punto** de manera directa a aquellos proyectos que acrediten la obtención subvenciones o ayudas públicas, del programa Media, o de Ibermedia para la escritura del guion o para el desarrollo del proyecto. Solo se computará una ayuda.
- Se asignará puntuación de forma automática a los proyectos que acrediten la obtención de premios, fruto de su participación en concursos de guion, laboratorios, residencias y programas de desarrollo de proyectos **(0.5 premios no económicos, consistentes en servicios o económicos inferiores a 2.000 euros y 1 punto premios económicos por importe igual o superior a 2.000 euros)**. Sólo se computará la obtención de un premio.

**7.-Criterios de carácter social hasta un máximo de 11 puntos.**

7.1 Fomento de la igualdad de género, **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente).

Dirección	3
Guion	2
Producción ejecutiva	1
Dirección de fotografía	1
Composición BSO	1
Jefatura de sonido	1
Montaje	1

7.2 Incorporar al proyecto a personas con discapacidad, debidamente acreditada con su correspondiente certificado de reconocimiento **1 punto**.

### 8.3.b) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS DOCUMENTALES

1.- La calidad de los aspectos artísticos, creativos y técnicos del proyecto, **hasta 30 puntos**. Se valorará la calidad y viabilidad del tratamiento, la originalidad de la premisa, propuesta de estilo y narrativa a desarrollar, así como la consistencia de la memoria de dirección y la propuesta de tratamiento visual y formal del proyecto.

Se valorará el diseño de la producción, su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario y otros aspectos diferenciadores de la propuesta, desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo, en coherencia con la tipología del proyecto.

2.- Impacto de la producción en el tejido creativo y empresarial canario. Se valorarán los recursos empresariales y los recursos humanos autorales, creativos y artísticos canarios implicados, **hasta un máximo de 22 puntos**.

2.1 La presencia de miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas, en los puestos indicados a continuación, **se valorará hasta un máximo de 15 puntos**. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.

Dirección	4
Guion	3
Producción ejecutiva	2
Dirección de fotografía	2
Composición BSO	2
Montaje	2

2.2 Se asignarán **5 puntos de forma directa cuando en la obra** participen de empresas productoras (personas físicas o jurídicas) con residencia fiscal en las Islas Canarias. Para la asignación de esta puntuación, el porcentaje de cotitularidad de la parte productora o coproductora local no puede ser inferior al 20% y la participación deberá mantenerse hasta la finalización de la obra.

2.3 Se asignarán **2 puntos de forma directa cuando la obra tenga dirección novel canaria**. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera o la segunda película de largometraje del director o directora al cargo de esta, y sólo cuando se acredite documentalmente su nacimiento o su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las labores de dirección se desempeñen por más de una persona, todas ellas deberán cumplir y acreditar documentalmente ambos requisitos para obtener esta puntuación.

3.- Vinculación y puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, a través de la creación y divulgación de obras audiovisuales, **hasta 12 puntos**.

3.1 Se valorará que el contenido promueva del conocimiento de las islas y su patrimonio (histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural) en toda su riqueza y variedad. Se valorará que la acción se desarrolle en las islas y que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con el archipiélago. Se valorarán los contenidos enfocados a promover el reconocimiento y el uso de la modalidad lingüística del español hablado en Canarias. Se valorará la

adecuación de los proyectos con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público (**hasta 10 puntos**).

- 3.2 Se valorarán especialmente (**hasta 2 puntos**) los contenidos que promuevan del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente. También los orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y aquellos que den visibilidad a grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, los contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.

4.- Idoneidad del proyecto para su difusión en televisión convencional y en medios digitales. Propuesta de estrategia digital y transmedia **hasta un total de 7 puntos**.

4.1 Se valorará aportación a la propuesta general de contenidos tanto de la cadena como de los medios digitales y plataformas asociados a esta (**hasta 6 puntos**). Se valorará su aportación como contenido de interés y utilidad social en sintonía con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público. Se valorará su potencial aportación a la competitividad de la cadena, bien sea en términos de audiencia o bien, por su contribución en diferenciación de esta y sus medios digitales.

Se valorará la capacidad de la obra para contribuir a reforzar y proyectar la imagen de marca "Televisión Canaria" tanto a nivel local como a nivel global, así como su potencial para captar la atención de audiencias y nuevos públicos. En este sentido, se valorará tanto el potencial de la obra de cara a su participación y recorrido en festivales y certámenes, como la posible repercusión comercial del proyecto

4.2 Se asignará **1 punto de forma directa** cuando el proyecto se acompañe de una propuesta de estrategia digital y/o transmedia.

5.- Viabilidad económica y estrategia de distribución y comercialización. Idoneidad del presupuesto y del plan de financiación. **Hasta 10 puntos**.

5.1 Se valorará el diseño del presupuesto, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea (**hasta 3 puntos**).

5.2 Se valorará el diseño del plan de financiación, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. Se tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), las capitalizaciones acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 5% del presupuesto total de la obra así como el importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante, como de los coproductores de la obra, siempre que se acrediten documentalmente (**hasta 4 puntos**).

5.3 Plan de distribución y de comercialización (**3 puntos**). Se tendrá en cuenta especialmente, la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión del trabajo. Se tendrán en cuenta que la estrategia de difusión y marketing haya sido desarrollada por profesionales o empresas especializadas. Se valorarán los acuerdos firmados con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales.

6. Historial profesional de las empresas productoras y del equipo de la producción. Trayectoria y nivel de desarrollo del proyecto. **Hasta 8 puntos.**

6.1 Historial profesional de las empresas productoras del proyecto y del equipo de producción (**hasta 6 puntos**) Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia, etc. siempre que se acrediten documentalmente.

6.2 Trayectoria del proyecto (**hasta 2 puntos**) Se valorará la obtención de ayudas públicas y de fondos para la escritura del guion y desarrollo del proyecto. Se valorarán la obtención de premios en concursos de guion, laboratorios, residencias y programas de desarrollo de proyectos. Se deberán acreditar documentalmente las ayudas y premios obtenidos para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

- Se asignará **1 punto** de manera directa a aquellos proyectos que acrediten la obtención de subvenciones o ayudas públicas, del programa Media, o Ibermedia, para la escritura del guion o para el desarrollo del proyecto. Solo se computará una ayuda.
- Se asignará puntuación de forma automática a los proyectos que acrediten la obtención de premios, fruto de su participación en concursos de guion, laboratorios, residencias y programas de desarrollo de proyectos (**0.5** premios no económicos, consistentes en servicios o económicos inferiores a 2.000 euros y **1 punto** premios económicos por importe igual o superior a 2.000 euros). Sólo se computará la obtención de un premio.

7.-Criterios de carácter social **hasta un máximo de 11 puntos.**

7.1 Fomento de la igualdad de género, **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente)

Dirección	3
Guion	2
Producción ejecutiva	1
Dirección de fotografía	1
Composición BSO	1
Jefatura de sonido	1
Montaje	1

7.2 Incorporar al proyecto a personas con discapacidad debidamente acreditada con su correspondiente certificado de reconocimiento: **1 punto.**

### 8.3.c) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PELÍCULAS Y DOCUMENTALES PARA TELEVISIÓN

1.- La calidad de los aspectos artísticos, creativos y técnicos del proyecto, **hasta 30 puntos**. Se valorará la calidad y viabilidad del guion/ tratamiento y escaleta, historia, personajes y el discurso narrativo a desarrollar, así como la calidad de la propuesta en relación con el tratamiento visual y formal del proyecto. Se valorará la originalidad de la premisa y su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual canario, la consistencia de la memoria de dirección, el diseño de la producción y otros aspectos diferenciadores de la propuesta, desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo, en coherencia con la tipología del proyecto.

2.- Impacto de la producción en el tejido creativo y empresarial canario. Se valorarán los recursos empresariales y los recursos humanos autorales, creativos y artísticos canarios implicados, **hasta un máximo de 22 puntos**.

2.1 La presencia de miembros del equipo nacidos y/o con residencia fiscal en las islas, en los puestos indicados a continuación, **se valorará hasta un máximo de 15 puntos**. En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones.

Dirección/Realización	4
Guion	2
Producción ejecutiva	2
Dirección de fotografía	2
Composición BSO	2
En ficción: actor/ actriz protagonista	2
En animación: dirección de arte/animación	2
En documental: montaje	2

2.2 Se asignarán **5 puntos de forma directa cuando en la obra** participen de empresas productoras (personas físicas o jurídicas) con residencia fiscal en las Islas Canarias. Para la asignación de esta puntuación, el porcentaje de cotitularidad de la parte productora o coproductora local no puede ser inferior al 20% y la participación deberá mantenerse hasta la finalización de la obra.

2.3 Se asignarán **2 puntos de forma directa cuando la obra tenga dirección novel canaria**. Estos 2 puntos directos por dirección novel se asignarán cuando el proyecto objeto de valoración sea la primera o la segunda película de largometraje del director o directora al cargo de esta, y sólo cuando se acredite documentalmente su nacimiento o su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las labores de dirección se desempeñen por más de una persona, todas ellas deberán cumplir y acreditar documentalmente ambos requisitos para obtener esta puntuación.

3.- Vinculación y puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Canarias y/o sus ciudadanos, a través de la creación y divulgación de obras audiovisuales, **hasta 12 puntos**.

3.1 Se valorará que el contenido promueva del conocimiento de las islas y su patrimonio (histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, científico, artístico y natural) en toda su riqueza y variedad. Se valorará que la acción se desarrolle en las islas y/o sea la adaptación de una obra literaria o teatral canaria. Se valorarán los contenidos enfocados a promover el reconocimiento y el uso de la modalidad lingüística del español hablado en Canarias. Se valorará que aborde temas actuales culturales, sociales o políticos relacionados con el archipiélago. Se valorarán aquellos contenidos e historias universales, que tengan una raíz canaria y estén conectadas con el territorio, y que paralelamente tengan potencial para viajar, trascender fronteras y tener impacto tanto dentro como fuera de las islas. Se valorará la adecuación de los proyectos con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público (**hasta 10 puntos**).

3.2 Se valorarán especialmente (**hasta 2 puntos**) los contenidos que promuevan del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos, paisajísticos y de protección del medio ambiente. También los orientados a la integración social de las minorías desde el respeto a su diversidad y aquellos que den visibilidad a grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, se valorarán especialmente, los contenidos que propicien valores o comportamientos igualitarios en materia de género, que fomenten la presencia de personajes femeninos alejados de los estereotipos de género, mostrando su variedad y diversidad y aquellos contenidos que pongan en valor figuras femeninas canarias de especial relevancia.

4.- Idoneidad del proyecto para su difusión en televisión convencional y en medios digitales. Propuesta de estrategia digital y transmedia **hasta un total de 12 puntos.**

4.1 Se valorará la aportación a la propuesta general de contenidos tanto de la cadena como de los medios digitales y plataformas asociados a esta (**hasta 11 puntos**). Se valorará su aportación como contenido de interés y utilidad social en sintonía con los principios rectores de TVPC, S.A en el ejercicio de su función de servicio público. Se valorará su potencial aportación a la competitividad de la cadena, bien sea en términos de audiencia o bien, por su contribución en diferenciación de esta y sus medios digitales, en tanto que se trate de un contenido original y/o innovador. Se valorará su potencial de adecuación a la parrilla, flexibilidad de emisión y adaptabilidad a los medios digitales

Se valorará la capacidad de la obra para contribuir a reforzar y para proyectar la imagen de marca "Televisión Canaria" tanto a nivel local como a nivel global, así como su potencial para captar la atención de audiencias y nuevos públicos.

4.2 Se asignará **1 punto de forma directa** cuando el proyecto se acompañe de una propuesta de estrategia digital y/o transmedia.

5.- Viabilidad económica. Idoneidad del presupuesto y del plan de financiación. **Hasta 7 puntos.**

5.1 Se valorará el diseño del presupuesto, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea. (**hasta 3 puntos**).

5.2 Se valorará el diseño del plan de financiación, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. Se tendrá en cuenta el porcentaje que representen los recursos financieros confirmados en relación al presupuesto total de la obra, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución, acuerdos de ventas internacionales), las capitalizaciones acreditadas mediante contrato y sólo en el caso de que no superen el 5% del presupuesto total de la obra así como el importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados (acreditadas mediante contratos, pagarés o documento equivalente). Las cartas de compromiso no se considerarán documentos válidos para acreditar la financiación. Se tendrán en cuenta y valorarán tanto las aportaciones a la financiación que provengan del solicitante, como de los coproductores de la obra, siempre que se acrediten documentalmente (**hasta 4 puntos**).

6. Historial profesional de las empresas productoras del proyecto y del equipo de producción (**hasta 6 puntos**) Entre otros aspectos, se valorarán el número de producciones realizadas, los años de antigüedad de la empresa y los datos de audiencia obtenidos durante la emisión de obras que hubieran producido, etc. siempre que se acrediten documentalmente.

**7.-Criterios de carácter social hasta un máximo de 11 puntos.**

7.1 Fomento de la igualdad de género, **hasta un máximo de 10 puntos**. Una misma persona no puede puntuar por más de dos funciones. Se valorará la participación en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía, composición de música, jefatura de sonido y montaje. Para obtener puntuación en cada uno de los puestos que se detallan, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente)

Dirección	3
Guion	2
Producción ejecutiva	1
Dirección de fotografía	1
Composición BSO	1
Jefatura de sonido	1
Montaje	1

7.2 Incorporar al proyecto a personas con discapacidad debidamente acreditada con su correspondiente certificado de reconocimiento. **1 punto.**

Los criterios de valoración indicados en el formulario de puntuación objetiva que no se acrediten documentalmente no se puntuarán. Se comprobará la estricta correspondencia de cada criterio puntuado con su respectiva documentación acreditativa; se corregirán los errores o deficiencias detectados y se confirmará la puntuación final de estos criterios.

Como resultado de la valoración realizada conforme a los criterios descritos anteriormente, la Comisión elaborará una propuesta de financiación.

De acuerdo con dicha valoración TVPC S.A. decidirá la financiación que otorgará a cada producción según lo establecido en el apartado 5 de estas bases, en función del presupuesto de que disponga y adecuándose a los porcentajes estipulados en el artículo 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio.

**9.- RESOLUCIÓN:**

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Administradora General de RTVC un informe propuesta en la que constará lo siguiente:

1. Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
2. Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado. Para la elaboración de esta propuesta, y en relación con aquellos solicitantes que hayan presentado más de un proyecto, se tendrá en cuenta lo especificado en el punto d) del apartado 7.1, de este documento.

Corresponderá a la Administradora General de RTVC resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva el presente llamamiento será publicado en la página web [www.rtv.es](http://www.rtv.es) en la sede electrónica de RTVC: <https://sede.rtv.es/> y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

**10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN:**

Los solicitantes a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar documentalmente los requisitos establecidos en el apartado 6 de las bases, comunicar la aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y presentar la documentación que se detalla a continuación:

- A. Comunicación en la que confirmen tener conocimiento de las condiciones mínimas de la oferta por parte de TVPC S.A y aceptación de estas, según modelo **Anexo V**.
- B. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
- C. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- D. Documentación que acredite que el solicitante ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la producción de la obra. Se considerarán válidos para la acreditación de la titularidad de los derechos, el contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc., siempre que se acredite que estos acuerdos ya existían en fecha en la que expiró el plazo de presentación de solicitudes. En los casos en los que el productor solicitante (persona física) y el guionista sean la misma persona, se considerará válida para la acreditación de la titularidad una declaración responsable firmada por el titular de los derechos.
- E. En los supuestos de cotitularidad en la producción de la obra audiovisual, la documentación acreditativa de que la participación del solicitante en la producción audiovisual objeto de financiación es de, al menos, el 20%. La documentación aportada debe acreditar que el acuerdo ya existía en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, y además debe quedar acreditado en la misma documentación que el solicitante cuenta con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.
- F. Declaración responsable tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (961.1 o equivalente), como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público (**Anexo VI**).
- G. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - I. Impuesto sobre Actividades Económicas: Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (461.1 o equivalente), debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que la empresa esté exenta del IAE deberá aportar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AET en el que conste la referida exención.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtvcc.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtvcc.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 24/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

- II. Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el sector público, expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - III. Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias a los efectos de contratar con las administraciones públicas, expedida por la Hacienda Canaria.
  - IV. Certificación Administrativa, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, la documentación equivalente que acredite la inexistencia de deudas con la Seguridad Social.
- H. Acreditación de registro, bien en el registro de empresas productoras cinematográficas/audiovisuales del ICAA o bien del Gobierno de Canarias.
- I. Aquellos solicitantes que no estén dados de alta como proveedores o cuyos datos sea necesario actualizar o modificar, deberán entregar el documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado y acompañado de la documentación que se indica en el encabezado de este, según modelo **Anexo VII**.

Una vez terminado el plazo de presentación de documentación, TVPC, S.A deberá analizar la misma y en el caso de que se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. El requerimiento se hará a través del notificador de la sede electrónica y establecerá la fecha y hora antes de la cual deberá de presentarse la documentación. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación sin que el solicitante haya completado la documentación anteriormente detallada se producirá la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de esta.

Si se diera esta situación, TVPC S.A. podrá, motivadamente, destinar la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien a incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados, o bien reservar esta financiación para incrementar la asignación de procedimientos posteriores.

## **11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos. El plazo máximo para la formalización de estos contratos será de tres (3) meses, contados desde la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de esta.

Al igual que en el supuesto del apartado anterior, TVPC S.A. podrá, motivadamente, destinar la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien a incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados, o bien reservar esta financiación para incrementar la asignación de procedimientos posteriores.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 25/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

## **12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR TVPC S.A.**

Como contraprestación al importe que TVPC S.A. abone para financiar la realización de las producciones audiovisuales, TVPC S.A. adquirirá sobre la obra producida determinados derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Así, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta TVPC S.A., la concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria conllevará la necesaria adquisición por parte de éste del derecho de comunicación pública a través de los canales de su titularidad, con independencia del sistema y modalidad técnica utilizado para la emisión.

El ejercicio por parte de TVPC S.A de su derecho de comunicación pública se concretará por acuerdo con el productor, pero, en todo caso, **conllevará el reconocimiento en favor de TVPC del ejercicio de los derechos necesarios para las siguientes modalidades de emisión:**

- **Televisión lineal en abierto. Territorio CANARIAS.** Como mínimo, el **estreno en televisión lineal en abierto se licenciaría, siempre que sea posible, con carácter de exclusividad en el territorio de Canarias**, a favor de TVPC. La emisión de la obra audiovisual en televisión lineal en abierto conllevará también la correlativa emisión a través de las plataformas digitales habilitadas por TVPC S.A. que distribuyan la señal de la cadena, y la puesta a disposición durante los siete (7) días posteriores a la emisión en TDT y VOD por internet en dichas plataformas.
- **Puesta a disposición mediante sistemas de comunicación audiovisual televisivo a petición o televisivo no lineal, a través de las plataformas y los canales digitales propios de la cadena. Territorio ESPAÑA.** Esto incluye las páginas web y las plataformas OTT de titularidad de la cadena, ya sea mediante sistemas de *Advertising based Video on Demand* (AVOD) o de *Free Video on Demand* (FVOD). Este derecho de puesta a disposición se realizará **con carácter no exclusivo**.

A los efectos anteriores, se entiende por servicio de comunicación audiovisual televisivo a petición o televisivo no lineal, el servicio de comunicación audiovisual que se presta para el visionado de programas y contenidos audiovisuales en el momento elegido por el espectador y a su propia petición sobre la base de un catálogo de programas seleccionado por el prestador del servicio, tal y como establece el artículo 2.6 de la LGCA

En todo caso, estos derechos de comunicación pública se autorizarán para dispositivos del tipo Televisores, Smart-TV, STB, televisiones con STB integrado, smartphones, tabletas, pc, consolas, reproductores Blu-ray conectados, o cualquier otro dispositivo que pueda ser capaz de proveer acceso a servicios de televisión.

Estos derechos se adquirirán durante un periodo de licencia determinado y por un número de pases, que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y TVPC S.A.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del contrato el productor alcanzara acuerdos con otros operadores audiovisuales cuyo ámbito territorial de emisión fuera el nacional, sobre los derechos de explotación adquiridos por TVPC; el productor deberá comunicarlo a esta con carácter previo a su firma, y TVPC, en aras de fomentar la producción de contenidos audiovisuales y promover la creación digital y multimedia, así como su difusión y conocimiento, como contribución al desarrollo de la industria cultural canaria, podría considerar renegociar los compromisos adquiridos, con objeto de facilitar la incorporación de nueva financiación al proyecto.

Si como consecuencia de la incorporación de nuevos operadores prevista en el párrafo anterior, TVPC S.A. y el productor no alcanzaran un acuerdo sobre la revisión de los compromisos adquiridos para la emisión y puesta a disposición de la obra audiovisual, TVPC podrá resolver la relación contractual.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 26/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

### **13.-OBLIGACIONES**

El solicitante se comprometerá, mediante la firma del contrato, a incluir en los títulos de crédito de las propias obras el reconocimiento a TVPC S.A. de participación en las obras audiovisuales financiadas; a desplegar la actividad necesaria para contar con pases de las obras resultantes de los proyectos seleccionados en al menos una sala comercial de las Islas Canarias (salvo en el caso de las obras cuya primera ventana de explotación sean las cadenas de televisión) y a todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual.

En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

Una vez formalizado el contrato y hasta la finalización de la obra, este solo se podrá modificar por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, por un número máximo de dos (2) veces. Esta limitación no se aplicará a la modificación que se lleve a cabo con motivo de la participación en el proyecto de un operador nacional de televisión, ni en los casos que se consideren de fuerza mayor. A estos efectos, se considerarán supuestos de fuerza mayor cualquier hecho inevitable, imprevisible y extraordinario que impida el cumplimiento de las condiciones del contrato en sus términos iniciales, provocando la necesidad de su modificación, siempre que dicho hecho no sea imputable al contratista.

En cualquier caso, toda solicitud de modificación deberá presentarse debidamente justificada y documentada, y quedará condicionada a la aceptación de esta por parte de TVPC, S.A.

En el supuesto de que las modificaciones propuestas por la CEDENTE no fueran aceptadas por TVPC, S.A. al entender el Medio que estas podrían desvirtuar sustancialmente las condiciones del proyecto inicial, TVPC podrá optar entre la resolución del acuerdo o la renegociación de las condiciones de este.

### **14.-PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.

La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.

Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma

**La Administradora General de RTVC**

**María Méndez Castro**

27

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 27/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

# Anexo I

## Solicitud de financiación anticipada

Este es el documento que debe cumplimentarse según el apartado 7.3.1.1 de las bases.

D./D<sup>a</sup>

Con DNI nº

- Actuando en nombre propio
- Actuando en representación de  
con C.I.F./N.I.F. Nº

Teléfono de contacto

Correo electrónico

actuando en calidad de

Presento SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA para la producción de obras audiovisuales en la modalidad de:

- PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O ANIMACIÓN
- PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL
- PELÍCULA PARA TELEVISIÓN DE FICCIÓN O ANIMACIÓN
- DOCUMENTAL PARA TELEVISIÓN

**Título del proyecto:**

Y lo acompaño de la documentación requerida en el apartado 7 de las bases del llamamiento.

I

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a>			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 28/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

En los últimos 5 años, he recibido por parte de TVPC financiación anticipada para la producción de otros proyectos:

Sí. Relación de proyectos:

Título	Fecha del contrato

No.

La empresa solicitante es una AIE:

Sí. Acompaño esta solicitud del documento declaración responsable AIE (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado.

No.

Asimismo, declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento.

Fecha de la firma:

Lugar de la firma:

Firmado por:

**POR FAVOR, LEA Y ACEPTE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

*En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.*

*La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.*

*Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.*

*Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.*

*Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.*

He leído y acepto la política de privacidad.

## Anexo II

### Declaración responsable sobre la Agrupación de Interés Económico

Este documento debe cumplimentarse únicamente cuando la productora solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE).

Nombre de la AIE:

Nombre del solicitante:

NIF del solicitante:

Título del proyecto:

1. Las personas físicas o jurídicas que integran asociadas la citada A.I.E., así como las personas físicas o jurídicas administradoras de esta, declaran que la estructura actual de la agrupación es:

ADMINISTRADORES/AS		
Denominación	NIF	Tipo de administración
1.		<input type="radio"/> Única <input type="radio"/> Solidaria <input type="radio"/> Mancomunada
2.		<input type="radio"/> Única <input type="radio"/> Solidaria <input type="radio"/> Mancomunada
3.		<input type="radio"/> Única <input type="radio"/> Solidaria <input type="radio"/> Mancomunada
4.		<input type="radio"/> Única <input type="radio"/> Solidaria <input type="radio"/> Mancomunada
SOCIOS/AS		
Denominación	NIF	Porcentaje de participación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

2. Declaran que D./D<sup>a</sup>  
con D.N.I. nº  
actuando en calidad de  
ostenta la capacidad legal necesaria y suficiente para representar a la totalidad de sus integrantes.

I

En las casillas, firma de cada una de las personas físicas o jurídicas administradoras de la A.I.E. y de cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren asociadas. No es necesario que sean firmas digitales.

Firmado por: DNI:	Firmado por: DNI:
Firmado por: DNI:	Firmado por: DNI:
Firmado por: DNI:	Firmado por: DNI:

Y para que así conste y surta efectos ante TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., el solicitante firma la presente declaración responsable.

(Esta firma sí es necesario que sea digital y legalmente reconocida)

Lugar y fecha de la firma.

**POR FAVOR, LEA Y ACEPTE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

*En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.*

*La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.*

*Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.*

*Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.*

*Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.*

He leído y acepto la política de privacidad.

## Anexo III

# Modelo de declaración responsable

Este es el documento que debe cumplimentarse según el apartado 7.3.1.2 de las bases

D./D<sup>a</sup>

Con D.N.I. Nº

En nombre propio

En representación de

Con C.I.F. / N.I.F.

Actuando en calidad de

**Título del proyecto:**

Declaro bajo mi responsabilidad que el solicitante o productor audiovisual independiente al que represento cumple los siguientes requisitos:

- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en la Ley 13/2022, de 7 de Julio, General de la Comunicación, con sede en el territorio nacional.
- No tener vinculación laboral con el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), ni con sus sociedades mercantiles: Televisión Pública de Canarias S.A. y Radio Pública de Canarias S.A.
- Ostentar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y poder acreditarlo, cuando se requiera, mediante la presentación del contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc.
- Tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- Cumplir con lo establecido en el apartado 6. e) del acuerdo de la administradora general del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) por el que se aprueba el primer llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada para el ejercicio 2025, en relación con necesaria la autorización por parte de los cotitulares, para la cesión de los derechos de explotación en caso de recibir la financiación (**MÁRQUESE LO QUE PROCEDA**):

- SÍ, EL PROYECTO PRESENTADO SE PRODUCIRÁ EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN y declaro contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.
- NO, EL PROYECTO PRESENTADO NO ES UNA COPRODUCCIÓN.

I

<b>Firmado por:</b> MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 32/42 -	

- Cumplir con lo establecido en el apartado 6. c) del acuerdo de la administradora general del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) por el que se aprueba el primer llamamiento a la presentación de solicitudes para la financiación anticipada para el ejercicio 2025, en relación con el número de solicitudes presentadas de forma aislada o conjunta con posibles empresas vinculadas y que **(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)**:

**SÍ TIENE VINCULACIÓN** en los términos establecidos en el apartado 6.c) del anteriormente mencionado acuerdo, con las siguientes empresas que también han solicitado financiación anticipada en el presente llamamiento (cumplimentar información requerida):

En caso de tener vinculación, se relacionan las empresas vinculadas:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CIF

**NO TIENE VINCULACIÓN**, en los términos establecidos en el apartado 6.c) del anteriormente mencionado acuerdo, con ninguna otra empresa solicitante de financiación anticipada en el presente llamamiento.

- Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe 961.1 correspondiente a PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.
- No estar incurso en prohibición alguna para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener pendientes de finalización tres (3) o más proyectos de financiación anticipada derivados de convocatorias anteriores. A estos efectos, se entenderá que un proyecto de financiación anticipada habrá finalizado:
  - En el caso de las películas cinematográficas de largometraje, cuando hayan obtenido la resolución de calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.
  - En el caso de las películas y documentales para televisión tras la entrega de los materiales de la obra audiovisual a TVPC, en los términos que se determinen en el contrato a suscrito entre las partes.
- Declaro bajo mi responsabilidad que la obra resultante del proyecto para el cual se solicita la financiación anticipada se llevará a cabo cumpliendo a las siguientes características:
  - La versión definitiva de la obra resultante del proyecto incluirá medidas de accesibilidad universal según la normativa vigente, y específicamente el subtítulo y la audiodescripción de esta.
  - La obra resultante tendrá una versión en castellano.

- Declaro bajo mi responsabilidad que conozco (o que mi representada conoce) las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, previstas en la legalidad vigente.

Y para que así conste y surta efectos ante TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., firma la presente declaración responsable en

Lugar y fecha de la firma:

Firmado por:

**POR FAVOR, LEA Y ACEPTE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

*En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.*

*La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.*

*Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.*

*Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.*

*Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.*

*He leído y acepto la política de privacidad.*

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtvcanaria.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtvcanaria.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 34/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

## Anexo IV

### Formulario de puntuación objetiva

Este es el documento que debe cumplimentarse según el apartado 7.3.1.5 de las bases del llamamiento.

#### **Instrucciones para cumplimentar este documento:**

- **Lea atentamente las explicaciones que aparecen en viñetas a lo largo del formulario.**
- En la ficha técnica se deben indicar los nombres y NIF de **TODAS LAS PERSONAS** que ocupen los cargos indicados en cada categoría, independientemente de si son susceptibles de puntuación. Si hay coparticipación en alguno de los roles, deberán indicarse los datos de todas las personas que participen aunque no cumplan los requisitos para obtener puntuación. **En el caso de autoría compartida, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente.**
- Una misma persona solo puede puntuar por dos cargos, pero debe inscribirse en todos los que participe para que la fórmula que calcula la puntuación esté correcta. En caso de que una persona asuma tres o más cargos, se sumarán solo los dos mejor valorados.
- En el caso de **puntuación correspondiente al criterio de fomento de la igualdad género, sólo se asignará la puntuación cuando la participación sea exclusivamente femenina, con la excepción de la participación de guionistas**, en el que se permite que haya coparticipación masculina (en caso de coautoría del guion, se aplicará la puntuación proporcional correspondiente)
- **Una vez cumplimentados todos los datos, subir el documento a la sede electrónica junto a la documentación acreditativa que se indica en este formulario** (en las viñetas) y según lo establecido en las bases.
- **NO OLVIDE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PDF QUE CONTENGA ESTE ANEXO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑE.**
- **No se puntuarán los criterios no acreditados con la documentación exigida en las bases. Consulte el apartado 7.3.1.3 de las bases para obtener toda la información.**

Título del proyecto	
Nombre de la productora solicitante	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Modalidad	<input type="radio"/> Largometraje cinematográfico de ficción o animación <input type="radio"/> Largometraje cinematográfico documental <input type="radio"/> Películas y documentales para TV: <b>PELÍCULA DE FICCIÓN</b> <input type="radio"/> Películas y documentales para TV: <b>DOCUMENTAL</b>

Comentarios del solicitante

Si necesita añadir algún dato que no aparece en este formulario, especifíquelo aquí. Lea atentamente las explicaciones que aparecen en estas viñetas a lo largo del formulario.

Datos a declarar					
Ficha técnica y artística del proyecto					
Cargo	Nombre y apellidos	NIF	Canario/a	Mujer	
Dirección			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Guion			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Producción ejecutiva			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dirección de fotografía			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Composición BSO			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actor/actriz protagonista (solo ficción)			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
Dir. de arte / animación (solo animación)			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>		
Jefatura de sonido				<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	
				<input type="checkbox"/>	
Montaje -Canario/a: solo documental cine o TV -Mujer: todas las modalidades.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Si en alguno de los cargos hay más de 5 personas, anote todos sus datos en el cuadro de comentarios de más arriba y adjunte sus acreditaciones junto a las del resto.

En caso de no contar con NIF de nacionalidad española, cumplimente este campo con ceros + letra (00000000A, 00000000B, etc) y especifique en el cuadro de comentarios de más arriba los detalles del caso concreto.

Recuerde que en todos los casos, al PDF resultante de este formulario deberá anexar copia de la documentación especificada.

En el caso de existir más de 5 personas en alguna de las categorías y que las faltantes estén especificadas en el cuadro de comentarios, el personal de TV Canaria recalculará la puntuación.

De las casillas anteriores, sólo se valorará la puntuación de "Canario/a" cuando los datos declarados se acompañen de la documentación que acredite el nacimiento y/o residencial fiscal en Canarias (copia del DNI o Certificado de situación censal en vigor), así como las cartas de compromiso de todas las personas susceptibles de ser puntuadas.

**Dirección novel canaria (marque la casilla si cumple el requisito)**

El/la director/a de la obra reúne los requisitos para puntuar como novel:  
 - Si es la primera o segunda obra de largometraje como director/a  
 - Si es canario/a o tiene la residencia fiscal en las Islas Canarias.

El/la director/a de la obra reúne los requisitos para puntuar como novel:  
 - Si es la primera o segunda obra de largometraje como director/a  
 - Si es canario/a o tiene la residencia fiscal en las Islas Canarias.  
 Ambos requisitos son inseparables y complementarios a la puntuación de director canario.  
 En el caso de que las labores de dirección se desempeñen por más de una persona, todas ellas deberán cumplir y acreditar documentalmente ambos requisitos para obtener esta puntuación.  
**Se debe aportar una declaración jurada de la persona que ocupe el puesto de dirección.**  
 La documentación requerida para acreditar el nacimiento y/o residencia fiscal en Canarias, puntuable en la Ficha Técnica, también debe

**Personas con discapacidad (marque la casilla si cumple este requisito)**

En la obra participan personas con discapacidad	Nombre y apellidos	NIF	Cargo que ocupa

Basta con documentar una sola persona, aunque participen más con esta característica.  
 Documentación acreditativa que deben presentar para obtener esta puntuación:  
 1. carta de compromiso del/la participante

**Participación de productoras con residencia fiscal en Canarias (marque la casilla si se cumple)**

Cuando la obra cuenta con la participación de productoras con residencia fiscal en las Islas Canarias (personas físicas o jurídicas), con un porcentaje de titularidad del 20% o superior por cada participante. <u>La participación canaria mínima del 20% debe mantenerse hasta la finalización de la obra.</u>	Denominación o nombre	CIF/NIF	Porcentaje

Documentación acreditativa que deben presentar para obtener esta puntuación:  
 1. Certificado de situación censal en vigor, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la residencia fiscal en las islas de la empresa local.  
 2. Y si la empresa solicitante no tiene residencia fiscal en las islas, el contrato de coproducción que acredite la participación de una empresa con domicilio fiscal en Canarias y que tenga un porcentaje de titularidad mínimo del 20%.  
 El contrato de coproducción aportado debe acreditar la existencia del acuerdo con una fecha anterior a la de fin del plazo de presentación de solicitudes.

**La obra cuenta con una estrategia digital y/o transmedia (marque la casilla si se cumple)**

Debe aportarse la memoria de la estrategia.

**Puntuación por el historial del proyecto (solo proyectos cinematográficos de ficción o documental, no TV)**

Ayudas públicas a la escritura de guion o desarrollo de proyecto	<input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí
Premios obtenidos en concursos, laboratorios y programas de desarrollo	<input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> No económicos o hasta 1999 € <input type="radio"/> A partir de 2000 euros

Ayudas públicas a la escritura de guion o desarrollo de proyecto:  
 Se debe acreditar la obtención de ayudas públicas, del programa Media o Ibermedia para la escritura del guion o para el desarrollo del proyecto.

Premios obtenidos en concursos, laboratorios y programas de desarrollo:  
 Se debe acreditar la obtención de premios fruto de su participación en concursos de guion, laboratorios, residencias y programas de desarrollo de proyectos  
 - 0.5 puntos si son premios no económicos consistentes en servicios, o económicos inferiores a 2.000 euros  
 - 1 punto si son premios económicos por importe igual o superior a 2.000 euros).

**Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las consecuencias previstas en la legalidad vigente de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable.**

<b>Lugar de la firma</b>	
<b>Fecha:</b>	

<b>Firmado por:</b>	
---------------------	--

La firma electrónica legalmente reconocida debe insertarse en el documento PDF que elabore con la documentación acreditativa adjunta.  
Escriba aquí el nombre del firmante de dicho documento.

**RECUERDE: No se puntuarán los criterios no acreditados con la documentación exigida en las bases. Consulte el apartado 7.3.1.3 de las bases para obtener toda la información.**

**Por favor, lea y acepte la política de privacidad:**

En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo. La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido. Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos. Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife

He leído y acepto la política de privacidad.

Quando haya terminado de rellenar el formulario, expórtelo a PDF. NO OLVIDE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PDF QUE CONTENGA ESTE ANEXO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑE

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
N° expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 38/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

## Anexo V

### ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR TVPC, S.A.

Este es el documento que debe cumplimentarse según el apartado 10. A. de las bases

D./D<sup>a</sup>

con D.N.I. nº

En nombre propio o/

en representación de

con C.I.F./N.I.F

actuando en calidad de

En relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado

manifiesta que habiendo conocido el Acuerdo de la Administradora General de RTVC por el que se resuelve el primer llamamiento del año 2025 para la presentación de obras audiovisuales para su financiación anticipada,

### ACEPTA

la propuesta de financiación anticipada realizada por parte de Televisión Pública de Canarias, S.A. en los términos expresados en la comunicación de manifestación de interés con fecha Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , comprometiéndose a completar, dentro de próximos los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de hoy, la documentación que se establece en el apartado 10 del acuerdo de llamamiento

Lugar y fecha de la firma:

Firmado por:

*En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.*

*La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.*

*Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.*

*Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.*

*Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.*

He leído y acepto la política de privacidad.

1

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 39/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

## Anexo VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

Este es el documento que debe cumplimentarse según el apartado 10. F. de las bases

D./D<sup>a</sup>  
con D.N.I. nº  
en nombre propio o/  
en representación de  
con C.I.F./N.I.F  
actuando en calidad de

Declaro bajo mi responsabilidad que el solicitante o productor audiovisual independiente al que represento:

- Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe 961.1 correspondiente a PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estados y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta efectos ante TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., firma la presente declaración responsable en

Lugar y fecha de la firma:  
Firmado por:

**POR FAVOR, LEA Y ACEPTE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.

La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.

Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.

He leído y acepto la política de privacidad.

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 24-01-2025 13:08:16	- 40/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2025 13:08:16	

## Anexo VII

### ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS A TERCEROS

**ATENCIÓN, ESTE IMPRESO DEBE IR ACOMPAÑADO DE MÁS DOCUMENTACIÓN:**

- Para las personas jurídicas y Entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.
- Para las personas físicas que ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad, cuando conste en el propio documento el número de identificación fiscal, o, en caso contrario, fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas físicas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en que figure el número personal de identificación del extranjero.

**Apellidos y nombre o razón social:**

**N.I.F./C.I.F.:**

**C.N.A.E/C.N.O:**

**Domicilio: Población:**

**Código postal:**

**Teléfono fijo:**

**Teléfono móvil:**

**Dirección de email:**

**IBAN:**

1

<b>Firmado por:</b>	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	<b>Fecha:</b> 24-01-2025 12:47:50	
Nº expediente administrativo: 2025-000003 Código Seguro de Verificación (CSV): EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419 Comprobación CSV: <a href="https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419">https://sede.rtv.es/publico/documento/EEE2E25BB60D39B317D2D0ADEF8A419</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 24-01-2025 13:08:16	- 41/42 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 24-01-2025 13:08:16	

ESPACIO PARA LA ENTIDAD BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA:

Certificado de conformidad  
Por la Entidad financiera  
(fecha, sello y firma de la entidad financiera)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ente Público de RTVC y sus Sociedades.

Lugar de la firma:

Fecha:

Firmado por:

**POR FAVOR, LEA Y ACEPTE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD:**

*En cumplimiento del RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud y los de terceras personas incluidos en el expediente serán tratados por el responsable del tratamiento Televisión Pública de Canarias, S.A (TVPC, S.A) con la finalidad de tramitar solicitud presentada conforme a las bases. Este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.*

*La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de TVPC, S.A; su consentimiento aceptando las bases de la convocatoria y de la cesión de los datos personales de terceros aportados al expediente (incluidos los datos de salud informados en las bases), los cuales cuentan con el consentimiento expreso informado de estos terceros recabado por el solicitante, quedando indemne TVPC, S.A por cualquier incumplimiento en este sentido.*

*Se publicarán los datos de los beneficiarios en la web corporativa y en la sede electrónica de RTVC, así como en cumplimiento de obligación legal, también podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas.*

*Los datos serán conservados durante los plazos establecidos legalmente y siempre por el plazo de prescripción de infracciones derivadas del tratamiento. No se realizan transferencias internacionales de datos.*

*Puede hacer efectivos sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, y portabilidad, acreditando su identidad y mediante la remisión de correo electrónico a la dirección de correo [protecciondedatos@tvcanaria.tv](mailto:protecciondedatos@tvcanaria.tv), o bien, mediante escrito dirigido a la sede de esta entidad, sita en la calle La Marina, N.º 57, C.P. 38001 de Santa Cruz de Tenerife.*

**He leído y acepto la política de privacidad.**